



---

**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE  
CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE  
ESTUDIANTES.**

---

**Colegio Compañía de María Apoquindo.**



**Julio 2024**

Versión N°6/07.2024.



En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto.

Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas como las/los, ellas/ellos etc., que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado



## I.- INTRODUCCIÓN

El colegio Compañía de María Apoquindo, como un cuerpo de educadores centrados en la formación integral de la persona, pone a disposición de la comunidad educativa el **Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afectan contra la integridad de estudiantes**, que fija procedimientos y estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Este protocolo pretende entregar herramientas que conduzcan a nuestros educadores a establecer estrategias de **prevención sistemáticas**, con el objetivo de desarrollar en nuestros estudiantes habilidades y capacidades, que les ayuden a identificar cuando puedan estar frente a una situación de maltrato y/o abuso sexual y, a solicitar ayuda, en un contexto de confianza, contención y protección. Al mismo tiempo, entrega con claridad el proceder ante hechos o denuncias de connotación sexual, donde se puedan ver involucrados nuestros estudiantes, con la finalidad de hacer más ágil y certero el doloroso proceso de denuncia si corresponde, poniendo el acento en la protección de los niños y adolescentes involucrados.

En este contexto, entenderemos, que un protocolo de acción *“es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño o adolescente, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual. Este protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del colegio... debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el colegio”*. (MINEDUC, 2013)

### A.- Objetivos de este protocolo

- 1) Promover la reflexión personal e institucional en torno a las situaciones de maltrato y abuso sexual, con la finalidad de ser agentes de prevención en nuestros colegios.
- 2) Motivar en todos los educadores, su responsabilidad frente a su rol en la prevención y detección de situaciones de maltrato y abuso sexual.
- 3) Reforzar el rol de toda la comunidad educativa en cuanto a garantizar el cuidado y desarrollo pleno de todos nuestros estudiantes.
- 4) Clarificar y unificar los conceptos básicos sobre el maltrato y el abuso sexual: definición, tipologías, indicadores, etc.
- 5) Establecer el procedimiento a seguir cuando identifiquemos que alguno de nuestros estudiantes pueda estar siendo víctima de maltrato o abuso sexual.
- 6) Visibilizar las instancias preventivas que desarrolla el Colegio Compañía de María Apoquindo frente al maltrato y abuso sexual, respecto a la formación de sus estudiantes, familias y educadores.

## II.- CONCEPTOS GENERALES

Al abordar el tema del cuidado de nuestros niños y adolescentes para el abordaje del maltrato y abuso sexual infantil es necesario definir conceptos relevantes para una mejor comprensión de esta problemática.

### A) **Maltrato Infanto Juvenil**

En el marco de este protocolo, nos adscribimos a lo planteado por la UNICEF, por lo tanto, entenderemos como maltrato infanto-juvenil *“todo acto de violencia física, sexual o psicológica sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes de manera habitual u ocasional. Este puede ser ejecutado por:*

- *omisión, entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.*
- *supresión, entendida como diversas formas en que se les niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos. Por ejemplo: impedirle que juega o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.*
- *transgresión, entendida como todas aquellas conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales entre otros de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.”<sup>1</sup>*

A su vez y de acuerdo, a la revisión de la literatura, podemos clasificar el maltrato infanto-juvenil en:

**Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad del niño o del adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y la magnitud de sus lesiones nos determina su nivel:

- **Lesiones graves.** Son todas aquellas que causan el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** son todas aquellas en que la incapacidad o enfermedad sea mayor a 15 días y menos de 31 días, considerando la calidad de las personas y circunstancia del hecho.

**Maltrato psicológico:** hostigamiento verbal sostenido por medio de insultos, descréditos, ridiculizaciones como también la indiferencia y el rechazo implícito o explícito del menor. Otra forma de maltrato psicológico es estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar.

**Negligencia:** falta de protección y cuidados mínimos de parte del adulto que debe hacerlo hacia el niño o adolescente. No se le cubren las necesidades básicas de afecto, sociales, psicológicas, físicas y/o intelectuales.

### A) **Abuso Sexual**

El abuso sexual es una forma gravísima de maltrato. Es definido como: *“toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder*

<sup>1</sup> UNICEF, 2000. “Maltrato infantil en Chile” Disponible en: [www.unicef.cl/archivos\\_documentos/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documentos/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf)

y opera la coerción”. (UNICEF,2006). “El abuso sexual infantil es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de menores. Este concepto tiene diversas miradas. Para estos afectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y legal (delitos y penas)”. (Vicaría para la Educación, 2012).

En resumen, podemos señalar que en el abuso sexual infanto-juvenil se dan las siguientes características:

- 1) Utilización del niño como un objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 2) Maniobras coercitivas de parte del abusador. Seducción, manipulación y/o amenaza.
- 3) Se da siempre en una relación asimétrica, donde el abusador es quien tiene el poder.

Desde la perspectiva de la legislación vigente, podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:

**A.-Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero, no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en:

- Tocaciones del agresor hacia el niño en sus genitales o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- Tocaciones de otras partes del cuerpo con connotación sexual.
- Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.

**B.- Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico.

**C.-Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño menor de 12 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años (Art.362), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o si la víctima padece de deficiencia mental o algún trastorno psiquiátrico.

**D.-Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

**E.- Sodomía:** Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

Por otra parte, de acuerdo con el vínculo entre el agresor y la víctima podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:

**A.- “Abuso sexual intrafamiliar:** *Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia” (comúnmente conocida como incesto).*

**B.- Abuso Sexual extrafamiliar por un conocido:** *es la agresión sexual cometida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima.*

**C.- Abuso Sexual extrafamiliar por desconocido:** *es la agresión sexual cometida por un adulto que no pertenece al círculo social de la víctima, siendo un completo desconocido para ella.” (Barudy, J. 1999)*

Para los efectos de este protocolo constituyen como agresión sexual “aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o por un tercero, sin consentimiento, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, dentro o fuera del colegio.”<sup>2</sup>

### Efectos del abuso sexual

Finkelhor y Browne (1985) refieren que las dinámicas propias del abuso producen una alteración en el funcionamiento cognitivo y emocional del niño que puede llegar a distorsionar la visión de sí mismo, del mundo y de las relaciones con otros, identificando cuatro factores generadores de trauma:

1.-Sexualización Traumática: Se refiere al proceso mediante el cual la sexualidad de un niño va siendo moldeada de una manera inapropiada para su etapa del desarrollo. Esto sucede porque en el transcurso del proceso abusivo el niño comienza a recibir recompensas (atención, cariño, regalos, privilegios), a cambio de las cuales se le solicitan determinadas conductas sexuales. El niño sometido a este tipo de experiencias puede aprender que la forma de obtener beneficios con los demás corresponde a recurrir a este tipo de conductas. Otra acción que contribuye a la sexualización traumática es la sobre estimulación sexual a la que es sometido el niño. Este sufre una erotización precoz, pues ciertas partes de su anatomía pasan a adquirir una importancia y significación distorsionadas para su edad. Junto con ello, el abusador comienza a transmitir una serie de conceptos equivocados acerca de la conducta y moral sexual, en forma tal que el niño no sólo va desplegando un repertorio inapropiado de conductas sexuales, sino que también va desarrollando una serie de distorsiones y confusiones en torno a este tópico.

2.- Traición: Se refiere a la pérdida de confianza que sufre el niño cuando descubre que fue dañado por quienes se supone debían cuidarlo y protegerlo. En efecto, surge la sensación de traición cuando el niño se da cuenta que el abusador, siendo una persona en la cual él confiaba, lo manipuló a través de mentiras o amenazas. Es importante destacar que estos sentimientos no son sólo evocados por el comportamiento del abusador, sino que también pueden surgir a propósito de las acciones de otras figuras significativas del entorno inmediato del niño. Así, el niño puede sentirse defraudado cuando percibe que otros familiares u otras personas cercanas no logran percatarse del abuso que está ocurriendo enfrente de ellos. También puede sentirse traicionado si, una vez que se divulgan los hechos, estas personas no le creen, lo responsabilizan por lo ocurrido o no hacen nada por protegerlo.

3.- Impotencia: Se refiere a la vivencia de falta de poder que se produce en el niño, quien a raíz de la experiencia abusiva siente que no puede controlar nada de lo que pasa consigo mismo y su entorno. Los sentimientos de impotencia surgen a partir de la continua trasgresión a la intimidad a la cual se ve sometido el niño. Basta considerar que su cuerpo es invadido en forma reiterada y contra su voluntad y que debido a la trampa que le ha tendido el abusador, no puede o no encuentra resistencia ni buscar ayuda. En efecto, el uso de la coerción por parte del abusador hace que el niño se sienta incapaz de detener las aproximaciones sexuales o de buscar la forma que otros se enteren de los

---

<sup>2</sup> SUPEREDUC. “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”. Circula N°482/2018.

hechos abusivos. Desgraciadamente, el niño no logra evaluar que su condición de dependencia lo tiene atrapado en esta situación y atribuye todo a una incapacidad personal. Así las cosas, puede desarrollar una sensación de indefensión y falta de competencia general, creyendo que no sabe reaccionar frente a las cosas o que no puede enfrentar diversas situaciones cotidianas.

**4.- Estigmatización:** Se refiere a los sentimientos de culpa, vergüenza, humillación y falta de dignidad que surgen a propósito de la experiencia de abuso sexual. Las fuentes de tales sentimientos pueden ser diversas. En primer lugar, es necesario considerar que el abusador suele hacer uso de un discurso que denigra al niño y que, además va quedando registrado en su auto concepto. Así, por ejemplo, a través de la imposición del secreto, el abusador puede hacer sentir a su víctima que se encuentra realizando algo sucio y vergonzoso, de lo cual además es culpable. La sensación de estigmatización del niño que ha sido abusado también puede surgir a propósito de las reacciones de quienes le rodean. En efecto, si al enterarse del abuso los demás reaccionan con horror o desesperación, el niño puede inferir que lo han deshonrado y que ha quedado marcado de por vida. Comienza así a sentirse distinto, siente que ha perdido su derecho a ser un niño como cualquier otro, lo que puede llevarlo a alejarse de los demás.

#### **Posibles víctimas de maltrato y/o abuso sexual**

Puede ser cualquier niño o adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de maltrato o abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

#### **Señales de alerta**

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

- a) Indicadores Físicos:<sup>3</sup>
- Dolor, hematomas, quemaduras, heridas, picazón o molestias en el área genital o anal.
  - Cérvix o vulva huinchadas o rojas.
  - Infecciones vaginales o urinarias frecuentes.
  - Cuerpos extraños en ano y vagina.
  - Restos de semen en la ropa, la boca o los genitales.

<sup>3</sup> Ministerio de Justicia. "Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas". 2012, Chile

- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
  - Dificultad para caminar o sentarse.
  - Hemorragia genital en niñas pre-púberes.
  - Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan(enuresis) o defecan (encopresis).
  - Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
  - Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- b) Indicadores Conductuales:<sup>4</sup>
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
  - Pérdida de apetito.
  - Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
  - Resistencia para regresar a casa después del colegio.
  - Llantos frecuentes.
  - Retroceso en el lenguaje.
  - Trastornos del sueño.
  - Desórdenes en la alimentación.
  - Fugas del hogar.
  - Autoestima disminuida.
  - Trastornos somáticos. (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
  - Ansiedad, inestabilidad emocional.
  - Sentimientos de culpa.
  - Inhibición o pudor excesivo.
  - Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
  - Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
  - Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
  - Intentos de suicidio o ideas suicidas.
  - Comportamientos agresivos y sexualizados.
  - Resistencia para desnudarse o bañarse
- c) Indicadores afectivos y psicológicos:<sup>5</sup>
- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
  - Conducta seductora.
  - Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> Echeburúa & Guerra y Echevarría, 2007; Iglesias & Ibieta, 2011 en "El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar" 2012. Arzobispado de Santiago. Vicaría para la Educación. Santiago, Chile.



*"El futuro lo seguimos gestamos desde la interacción".*

- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual.





### III.- MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena, es la Constitución la que asegura en su Art.19 N°1 el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psicológica siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo o condición. Por lo tanto, nuestras políticas y leyes insisten en el deber de las instituciones de garantizar el "respeto y protección" de sus integrantes.

Asimismo, las instituciones educativas están llamadas a ser garantes de derechos de nuestros niños y adolescentes, siendo un deber proteger a nuestros estudiantes, pero también entregarles factores protectores que disminuyan la posibilidad de ser víctimas de un hecho de connotación sexual. Es en esta línea, que nuestros colegios asumen como propias la necesidad de cuidar y proteger a que pertenecen a nuestra comunidad educativa.

#### A) Obligación de denunciar

La denuncia es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Esta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido.

En relación con la obligación de denunciar hechos con características de maltrato y/o abuso sexual, frente a situaciones que tome conocimiento y sean eventuales delitos, el colegio Compañía de María realizará la denuncia en Carabineros, Ministerio Público y/o PDI, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.175 letra e) del Código Procesal Penal. Dicha denuncia será realizada dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos. Su incumplimiento podrá ser sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Art.117 del Código Procesal Penal y en relación con el Art.494 del código Penal, con la multa de 1 a 4 UTM.

Todo educador que tome conocimiento de un hecho de estas características deberá informar inmediatamente a la dirección del colegio, para realizar la denuncia dentro de las 24 horas, en la institución que sea pertinente.

Cabe destacar que tanto la ley de menores como el código procesal penal establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos.

Por otra parte, la ley N°19.868 que crea los Tribunales de la Familia plantea que será este Tribunal el que abordará los hechos en los cuales sean vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas relativas al abuso sexual no constitutivos de delitos.

En conclusión, podemos señalar que es indispensable denunciar los casos de Maltrato y Abuso Sexual; ya que es la única forma de ayudar a la víctima y a su familia, y al mismo tiempo una obligación ética y moral que tenemos todos los que trabajamos con menores de edad.

#### B).- Ley General de Educación. (LGE, Ley N°23.370).

La LEGE en concordancia con la ley civil penal establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de la labor que desempeñan deben poseer idoneidad moral e idoneidad psicológica en conformidad a la ley N°20.244. Esto supone que los sostenedores y/o directores deben solicitar a todos

*"El futuro lo seguimos gestamos desde la interacción".*

las personas contratadas para desempeñar funciones en el colegio el certificado de antecedentes para fines especiales y renovarlo al menos una vez al año. Además, el empleador debe bajar del registro civil el certificado de inhabilidad para trabajar con menores que dé cuenta que no existe restricciones para trabajar con menores.

La LGE establece las principales responsabilidades de los colegios:

- a Detección y notificación: de situaciones de riesgo de maltrato abuso sexual.
- b Seguimiento: de niños y de sus familias, en aquellos casos que se han detectado riesgo o cuando han sido vulnerados en sus derechos. Entenderemos por seguimiento *"todas aquellas acciones que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada"*.
- c Orientación y apoyo a los padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.: Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño y su familia, evitando el agravamiento y credibilidad del posible abuso sexual.

### **C.- Exigencias generales para los establecimientos educacionales a partir de la Ley N°19.927.**

#### **Para personas que trabajan con menores**

La ley ha sido enfática en declarar que no pueden trabajar con menores de edad personas que han sido condenadas por delitos sexuales. Para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilidad de sus nuevas contrataciones o personas que se desempeñan ya que este certificado debe ser presentado cada año. Además, los docentes y el personal asistente de la educación habilitados conforme a la ley deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

#### **Para sostenedores y directores**

Si bien la LGE habla de idoneidad moral para quienes trabajan en los contextos escolares, el Código Penal explicita que los responsables de las contrataciones, en nuestro caso, directores y sostenedores, estarán obligados a solicitar la información sobre la situación de inhabilitación para el trabajo con menores.

#### **En síntesis, asumir la ley para los colegios supone:**

- Contar con un protocolo de maltrato y abuso sexual, además del Manual de Convivencia Escolar, contenido en el Reglamento Interno Escolar del colegio.
- Solicitar certificados de antecedentes VIGENTES de todos sus trabajadores y especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a una persona.
- Informar al personal que:
  - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES.
  - Los abusos cometidos por algún integrante del colegio serán penados en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.
  - Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación con el trabajo con menores.



#### IV.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

La denuncia de un posible abuso sexual contra niños o adolescentes puede efectuarla la víctima, sus padres, su representante legal, el adulto que la tenga bajo su cuidado o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todos los niveles, los eventuales delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el colegio (Art. 175 Código Procesal Penal). La denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos. (Art. 176 Código Procesal Penal).

Todo educador del Colegio Compañía de María Apoquindo que tome conocimiento de un acto de connotación sexual que afecte a uno de sus estudiantes debe:

1. Comunicar inmediatamente al director o subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia los hechos de que ha tomado conocimiento, en forma inmediata. Plazo: en forma inmediata.
2. El subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, junto con el equipo directivo y/o psicológico, definirán las acciones a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado del menor al centro de salud (público o privado) y, de ser necesario, constatar lesiones. En este último caso deberán comunicarse con los padres y/o apoderados y solicitarles que se presenten en el centro de salud. Plazo: inmediatamente después de que el educador les comunique los hechos.
3. Director del colegio deberá comunicarse con el EDG Chile, con la finalidad de determinar en conjunto con el Asesor Jurídico y la directora de Talento Humano la pertinencia de realizar la denuncia. Plazo: inmediatamente desde que tenga conocimiento de los hechos.
4. Director o subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia realizarán la denuncia en las instituciones pertinentes como el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la PDI, dentro de las 24 horas desde que han tomado conocimiento de los hechos.
5. Director del colegio, en conjunto con el Asesor Jurídico, determinarán la pertinencia de realizar la denuncia ante el Tribunal de la Familia por vulneración de derechos, la que, de resultar procedente, deberá realizarse por el director del colegio dentro de las 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.

De esta forma, el Colegio Compañía de María da cumplimiento a la legalidad vigente de obligatoriedad de denuncia frente a hechos que pudiesen constituir un eventual abuso sexual. Con esta denuncia, el colegio pone los antecedentes en conocimiento del organismo encargado de realizar la investigación y de determinar las medidas de protección en resguardo del menor.

## V.- PROTOCOLO DE ACTUACION.

### Se activa este protocolo cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño y/o estudiante del colegio.
- Se recibe el aviso por parte de otro niño y/o estudiante del colegio de dichas situaciones.

### Consideraciones previas a su aplicación:

- En **TODOS** los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información **NO asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque **SI** debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación. (MINEDUC, 2013)
- Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual infantil **NO** son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace cómplices de posibles daños.
- No Notificar un caso de maltrato o abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o adolescente o la mantención de la situación de maltrato o abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. Además, la ley nos obliga a denunciar.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- **NO** realizar una investigación sobre lo sucedido, esto le corresponde al Tribunal o Fiscalía.<sup>6</sup>
- **NO** exponer al niño o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un educador del colegio ya ha escuchado el testimonio del niño o adolescente, será él el único que maneje esta información, siendo responsable de comunicarla al director del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho.

Si usted Sospecha que algún estudiante puede estar siendo víctima de maltrato o abuso sexual, se sugiere:

- Invite al niño o adolescente a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño o adolescente estableciendo contacto ocular.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- Procure que el niño o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño o adolescente. No enjuicie.

<sup>6</sup> Ministerio Público: "Protocolo de Actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un menor de edad" Pág. 2. Disponible en [www.fiscalia.cl](http://www.fiscalia.cl)

- No induzca el relato del niño o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- Si el niño o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño o adolescente, esto puede servir como evidencia al momento de denunciar.

*"En caso de que el relato o las evidencias hagan presumir que es producto de una agresión por algún miembro de la familia o de un adulto cercano a la familia, tomar todas las precauciones para evitar la resistencia a colaborar de parte de la familia. En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el Subdirector de Formación y Convivencia o la persona que este designe, deberá trasladar al niño o adolescente al centro asistencial para una revisión médica de inmediato, informando de esta acción en paralelo a la familia." <sup>7</sup>*

### **Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.**

El colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 175 letra e del Código Procesal Penal

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el colegio con la finalidad de colaborar en la investigación judicial recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general estudiante: registros en la hoja de vida, registros de entrevistas con profesores jefes y de asignatura u otros que pudieran entregar información relevante a su realidad escolar. El subdirector de Formación y Convivencia y/o el coordinador de Convivencia será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

El colegio no investiga, ni reúne pruebas de los hechos ya que esto es competencia del Tribunal y/o Fiscalía.

### **De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños y adolescentes involucrados y de la información a la comunidad educativa.**

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de posible abuso sexual se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o adolescentes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un educador del colegio o de sus padres cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o adolescente y la interrogación inoportuna de manera de evitar su revictimización.

Dependiendo del contexto de cada situación, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime conveniente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del niño o adolescente.

El colegio no informará de los hechos a toda la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las

<sup>7</sup> SUPEREDUC Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Circular N°482/2018

SUPEREDUC. "Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios" Circular N°860/2018

circunstancias, está comunicación se podrá realizar por un comunicado, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, etc. En cualquiera de los casos los objetivos serán:

- explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- solicitar colaboración y apoyo de parte de las familias en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la sana convivencia y prevenir el maltrato; abuso sexual o cualquier situación de vulneración de derechos.

### **Medidas y formas de comunicación con los padres y apoderados.**

Las medidas que se adopten son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevistas para acordar plan de trabajo y acompañamiento con el estudiante.
- Entrevistas con equipo de apoyo, de ser pertinente.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, cuyo responsable será el subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

### **Medidas de resguardo dirigidas a los niños o adolescentes afectados.**

Las medidas entre otras son: Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como: apoyo de psicóloga, evaluar la eximición del deber de asistencia por un tiempo determinado y acordado con apoderado previamente, acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, etc.

### **A.- CUANDO OCURRE FUERA DEL COLEGIO**

Entre la recopilación de antecedentes generales que puede realizar el colegio se cuenta la información registrada en el libro de clases, entrevistas con el profesor jefe, psicólogo u otro educador que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

Al recopilar mayores antecedentes con la familia, se deberá determinar si el estudiante afectado, su apoderado u otro adulto responsable de su cuidado, realizó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, carabineros, PDI u otra entidad.

#### **1.- Detección:**

- El educador o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director del colegio o al

subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, quienes junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al centro de salud-público o privado). Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento.

- Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes, el educador que evidencie las lesiones deberá brindarle la contención emocional inicial e informar inmediatamente al director, subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, para que se active el protocolo. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento.

- Inmediatamente subdirector de Formación y Convivencia, Coordinador de Convivencia o quien el director designe activa protocolo de Hechos de connotación sexual.

## 2.- Activación:

### a.-Comunicación al apoderado:

- Informar al apoderado a la brevedad de la toma de conocimiento del relato del niño o adolescente. Junto con informarle, se debe acoger al apoderado y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al estudiante.
- En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el maltrato o abuso sexual, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes del colegio. Pero, se debe informar al familiar más cercano.<sup>6</sup>
- Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.
- Responsable: subdirector de Formación y Convivencia. Plazo: en el transcurso de la misma jornada escolar.

### b.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito:

- Comunicarse con EDG Chile, para presentar denuncia según Art. 175 del código procesal penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de la Familia.  
Responsable director. Plazo: inmediatamente.
- Si fuese necesario constatar lesiones, el subdirector de Formación y Convivencia o Coordinador de Convivencia o quién este designe deberá acompañar al estudiante al centro asistencial (privado o público). En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su asistencia en el centro asistencial.
- La denuncia ante Fiscalía o Carabineros debe realizarse dentro de las **24 horas** de la toma de conocimientos de los hechos.
- La dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional.

---

<sup>8</sup> Al respecto el Ministerio Público en su "Protocolo de Actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un menor de edad" señala: "Poner en conocimiento al apoderado, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos". Pag. 1. En [www.fiscalia.cl](http://www.fiscalia.cl)



**c.- En caso de tratarse de un hecho no constitutivo de delito:**

- Se realizará derivación interna a psicología.

**3.- Seguimiento**

**Entrevista con apoderado:** subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, mantendrá comunicación permanente con el apoderado. Citará al apoderado para una entrevista con la finalidad de procurar abordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.

Responsable: subdirector Formación y Convivencia y/ o Coordinador de Convivencia.

Plazo: dentro de la primera semana.

Junto con ello se deberá activar las siguientes acciones:

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado: medidas formativas, pedagógicas y psicosociales al estudiante, familia o al curso.
- Información escueta y discrecional procurando guardar la confidencialidad a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.
- De todo lo que se acuerde se entregará la comunicación oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación.
- Durante las siguientes semanas el subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia realizará un monitoreo de las acciones adaptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará al apoderado y se dejará constancia escrita.

**4.- Cierre Protocolo.**

El subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia previa entrevista con los padres procederá a cerrar el protocolo de actuación.

Responsable subdirector Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia.

Plazo: 30 días, sin perjuicio de que el seguimiento y el apoyo continuará mientras el estudiante y la familia lo requieran.

**B.- CUANDO EL AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE DEL COLEGIO.**

**Distinción por edades:**

- **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, **por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.**
- **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.



## 1.- Detección:

- El educador o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director del colegio, al subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia, quienes junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N°1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento.

- Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes el educador que evidencie las lesiones deberá brindarle la contención emocional inicial e informar inmediatamente al director y/o subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia para que se active el protocolo. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento.

- Activación protocolo de maltrato y abuso sexual.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y Coordinador de Convivencia.

Plazo: Inmediato

- El subdirector de formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia o los profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes involucrados, sin estar interferidos por opiniones del grupo.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y Coordinador de Convivencia.

Plazo: Inmediato

- Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Responsable: Dirección del colegio

Plazo: 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

- Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que se refiere exclusivamente a infracciones al protocolo en materia escolar se levantará un acta en que consignará por escrito el testimonio de cada uno de los estudiantes involucrados. Se procurará en todo momento que el acta exprese de la manera más clara y fidedigna lo declarado por el estudiante, debiendo tener especial cuidado en resguardar y proteger su identidad cualquiera haya sido el rol en que presten su declaración (Actores, testigos etc.). De igual manera se tendrá especial cuidado en que no exista una revictimización del alumno o alumna víctima de los hechos.

## 2.- Activación:

### a.- Comunicación al apoderado:

- El subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia se comunicará con el apoderado del niño o adolescente agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento del hecho.
- Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista inmediata. La entrevista se realizará por el director y el subdirector de Formación y Convivencia. y/ Coordinador de Convivencia.
- Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.
- Responsable: subdirector de Formación y Convivencia. y/o Coordinador de convivencia.

Plazo: dentro de la misma jornada escolar.

**b.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito:**

- Comunicarse con EDG Chile para presentar denuncia según Art. 175 del código procesal penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de la Familia.

Responsable director.

Plazo: inmediatamente.

- Si fuese necesario constatar lesiones el subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia o quién este designe deberá acompañar al estudiante al centro asistencial (público y privado). En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su asistencia en el centro asistencial.
- La denuncia ante Fiscalía, Carabineros o Tribunal de la Familia debe realizarse dentro de las 24 horas de la toma de conocimientos de los hechos.
- La dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional.

**c.- En caso de tratarse de un hecho no constitutivo de delito:**

- Se realizará derivación interna a psicología.

**3.- Medidas de protección a los estudiantes.**

- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados como victimarios mientras se indaga la situación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, esto es 5 días renovable por 5 días más, por afectación física y/o psicológica de un/os miembro/s de la comunidad educativa.
- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor jefe en compañía del psicólogo rescata las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido, apuntando al refuerzo de las normas de una sana convivencia.

**4.-Seguimiento**

- **Entrevista con apoderados:** subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, mantendrá comunicación permanente con el apoderado del agresor y de la víctima. Citará al apoderado de cada uno por separado para una entrevista con la finalidad de procurar abordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.

Plazo: dentro de la primera semana de ocurrida la denuncia.

- Al apoderado del agresor se les informará sobre el estado de su situación escolar ya que se abre un proceso investigativo de medidas disciplinarias pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo con la establecido en el Manual de Convivencia. También se le informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia y profesor jefe.

Plazo: permanentemente



"El futuro lo seguimos gestamos desde la interacción".

- Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas, el subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia citará al apoderado para informar la resolución y el derecho a apelar a la medida disciplinaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de convivencia.

#### 4.- Cierre Protocolo.

Previa entrevista con los padres procederá a cerrar el protocolo de actuación.

Responsable subdirector Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

Plazo: 30 días hábiles, sin perjuicio de que el seguimiento y el apoyo continuará mientras el estudiante y la familia lo requieran.

#### C.- CUANDO EL AGRESOR ES UN EDUCADOR DEL COLEGIO.

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Frente a ello, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño o adolescente, es decir su bienestar y protección. Si el abuso a ocurrido al interior del colegio por parte de algún educador, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el niño o adolescente relate lo que está viviendo. Por ello, este protocolo de actuación contiene las normas y acuerdos específicos que establecen con claridad que medidas adoptar para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Cabe señalar, que el colegio no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la dirección del Trabajo)

#### 1.- Detección

- El educador o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director del colegio o al subdirector de Formación y Convivencia, quienes junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1). Plazo: tan pronto como se tome conocimiento
- Inmediatamente subdirector de Formación y Convivencia o quien el director designe activa protocolo de maltrato y abuso sexual.

#### 2.- Activación

##### a.- Comunicación al apoderado:

- El subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia se comunicará con el

apoderado del niño o adolescente agredido tan pronto tome conocimiento del hecho.

- Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista inmediata. La entrevista se realizará por el director y el subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia.
- Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/ o Coordinador de Convivencia.

Plazo: dentro de la misma jornada escolar.

#### **b.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito:**

- Comunicarse con EDG Chile para presentar denuncia según Art. 175 del código procesal penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de la Familia.

Responsable director.

Plazo: inmediatamente.

- Si fuese necesario constatar lesiones el subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia o quién este designe deberá acompañar al estudiante al centro asistencial (público o privado). En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su asistencia en el centro asistencial.
- La denuncia ante Fiscalía o Carabineros debe realizarse dentro de las **24 horas** de la toma de conocimientos de los hechos. Responsable: Dirección del colegio.
- La dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional

#### **c.- Comunicación al educador:**

El director junto con el subdirector de Formación y convivencia y/o Coordinador de Convivencia o quién el determine, deberá citar a entrevista al educador involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el educador tomó conocimiento. (Anexo 3)

El director es el responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El director del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con el estudiante. Esta medida tiende no sólo a proteger al estudiante sino también al educador, en tanto no se clarifiquen los hechos.

**Ante la denuncia se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.**

### **3.- Medidas de protección del estudiante**

Dado que, una vez realizada la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad pertinente, en el colegio se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo: entrevistas con el apoderado para acordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

#### 4.- Seguimiento

**Entrevista con apoderados:** subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, mantendrá comunicación permanente con el apoderado. Citará a una entrevista con la finalidad de procurar abordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

Plazo: Mientras dure la investigación interna. Plazo total de 30 días hábiles

#### 5.- Cierre Protocolo.

Previa entrevista con los padres procederá a cerrar el protocolo de actuación.

Responsable subdirector Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

Plazo: 30 días hábiles, sin perjuicio de que el seguimiento y el apoyo continuará mientras el estudiante y la familia lo requieran.

### D.- CUANDO EL AGRESOR ES UN APODERADO Y EL HECHO ACURRE DENTRO DEL COLEGIO.

#### 1.- Detección

- El educador o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director del colegio o al subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia, quienes junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento

- Inmediatamente subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia o quien el director designe activo protocolo de maltrato y abuso sexual.

#### 2.- Activación

##### a.-Comunicación al apoderado:

- El subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia se comunicará con el apoderado del niño o adolescente agredido tan pronto tome conocimiento del hecho.
- Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista inmediata. La entrevista se realizará por el director y el subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia.
- Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/ o Coordinador de Convivencia.

Plazo: dentro de la misma jornada escolar

#### **b.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito:**

- Comunicarse con EDG Chile para presentar denuncia según Art. 175 del código procesal penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de la Familia.

Responsable director.

Plazo: inmediateamente.

- Si fuese necesario constatar lesiones el subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia o quién este designe deberá acompañar al estudiante al centro asistencial (público o privado). En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su asistencia en el centro asistencial.
- La denuncia ante Fiscalía o Carabineros debe realizarse dentro de las **24 horas** de la toma de conocimientos de los hechos. Responsable: Dirección del colegio.
- La dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional.

#### **3.- Medidas de protección del estudiante:**

Dado que, una vez realizada la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad pertinente, en el colegio se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo: entrevistas con el apoderado para acordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

#### **4.- Seguimiento**

**Entrevista con apoderados:** subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia, mantendrá comunicación permanente con el apoderado. Citará a una entrevista con la finalidad de procurar abordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia.

Plazo: mientras dure la investigación interna. Plazo máximo de 30 días hábiles.

#### **5.- Cierre Protocolo.**

Previa entrevista con los padres procederá a cerrar el protocolo de actuación.

Responsable subdirector Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

Plazo: 30 días hábiles, sin perjuicio de que el seguimiento y el apoyo continuará mientras el estudiante y la familia lo requieran

#### **E.- CUANDO EL AGRESOR ES UN TERCERO NO EDUCADOR DEL COLEGIO Y EL HECHO ACURRE EN EL COLEGIO.**

Cuando la sospecha de agresión sexual involucra a personas ajenas al colegio, que puedan prestar o no servicios al colegio, tales como transportistas, manipuladores de alimentos, proveedores o prestadores de servicios esporádicos se aplicará como medida de protección inmediata la prohibición de ingreso de la persona al colegio.



## 1.- Detección:

- El educador o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director del colegio o al subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia, quienes junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir. Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N°1).

Plazo: tan pronto como se tome conocimiento

- Inmediatamente subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia o quien el director designe activo protocolo de maltrato y abuso sexual.

## 2.- Activación:

### a.-Comunicación al apoderado:

- El subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia se comunicará con el apoderado del niño o adolescente agredido tan pronto tome conocimiento del hecho.
- Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista inmediata. La entrevista se realizará por el director y el subdirector de Formación y Convivencia y/ Coordinador de Convivencia.
- Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/ o Coordinador de Convivencia.

Plazo: dentro de la misma jornada escolar

### b.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito:

- Comunicarse con EDG Chile para presentar denuncia según Art. 175 del código procesal penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de la Familia.

Responsable director.

Plazo: inmediatamente.

- Si fuese necesario constatar lesiones el subdirector de Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia o quién este designe deberá acompañar al estudiante al centro asistencial (público o privado). En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se le solicitará su asistencia en el centro asistencial.
- La denuncia ante Fiscalía o Carabineros debe realizarse dentro de las **24 horas** de la toma de conocimientos de los hechos. Responsable: Dirección del colegio.
- La dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional.



### 3.- Medidas de protección del estudiante:

Dado que, una vez realizada la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad pertinente, en el colegio se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo: entrevistas con el apoderado para acordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

### 4.- Seguimiento

**Entrevista con apoderados:** subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia, mantendrá comunicación permanente con el apoderado. Citará a una entrevista con la finalidad de procurar abordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito.

Responsable: subdirector de Formación y Convivencia y/o coordinador de convivencia.

Plazo: mientras dure la investigación interna. Plazo máximo de 30 días hábiles.

### 5.- Cierre Protocolo.

Previa entrevista con los padres procederá a cerrar el protocolo de actuación.

Responsable subdirector Formación y Convivencia y/o Coordinador de Convivencia.

Plazo: 30 días hábiles, sin perjuicio de que el seguimiento y el apoyo continuará mientras el estudiante y la familia lo requieran

#### V.- INSTITUCIONES RELACIONADAS AL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño o adolescente ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal
- Cualquier institución con competencia penal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- ✓ **149. Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- ✓ **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- ✓ **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ✓ **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- ✓ **226399084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial(CAVI):** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- ✓ **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.



## VI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESION SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

La prevención del Maltrato y Abuso Sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto. *"En Chile, la prevención del maltrato y abuso sexual, en general se ha enfocado desde la enseñanza del autocuidado o autoprotección a niños(as) y jóvenes y desde las medidas de seguridad y códigos de conducta para adultos que tratan con ellos. Ambos enfoques aportan a la prevención. Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausado, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos preventivos situando la responsabilidad de la prevención del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil en los adultos, no en los niños. Cuando ponemos el énfasis en la autoprotección de los niños, estamos desconociendo la asimetría del poder"*. ( Vicaria de la Educación, 2012), anteriormente explicitada en detalle.

Cuando hablamos de prevención en Maltrato y Abuso Sexual infanto-juvenil al interior de los colegios, se entiende que tras esta realidad existen, por una parte, distintas condiciones de riesgo que favorecen la emergencia de este flagelo social, y por otra una serie de condiciones protectoras que de ser incorporadas en diversas acciones y/o estrategias, contribuirán a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en los colegios.

Nuestros colegios han contribuido, desde hace muchos años, en diversos niveles y profundidad, a la formación valórica integral de nuestros alumnos(as), a través de programas de desarrollo de la afectividad y sexualidad, asumiendo así una responsabilidad educativa propia de un colegio católico y con el sello de la espiritualidad Compañía de María.

El MINEDUC, a través de la unidad de Sexualidad y Afectividad, en conjunto con otros Ministerios, han realizado esfuerzos para sensibilizar e involucrar a la comunidad educativa, iniciativas que buscan dar respuestas efectivas al problema. Es por ello, que nuestros colegios desean promover la apertura de un diálogo y promover un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de maltrato y abuso sexual infanto juvenil en todas sus formas.

Para enfrentar esta problemática, en nuestros colegios debemos realizar acciones concretas orientadas a la detección y prevención, los cuales son tarea de toda la comunidad educativa, lideradas por su director.

### A.- A nivel formativo

1.- Todos los programas formativos de nuestros estudiantes, insertos en el Curriculum académico, se orientan de acuerdo al panel de valores y actitudes que rigen nuestras instituciones educativas, como lo son el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad entre otras.

2.-Es en esta línea y a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores en los estudiantes, apoderados y docentes. Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia sexualidad responsable entre otras.

Por lo tanto, el Programa de Orientación anual mantiene una secuencia lógica y articulada, donde se busca que cada estudiante desarrolle **progresivamente**, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad; apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; conciencia, registro y expresión de las propias emociones; resolución pacífica



de conflictos, identidad y autoestima positiva; identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión será abordada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo que nos permitirá entregarle a cada una de las familias que forman nuestra comunidad educativa, una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Respecto a lo anterior, es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el maltrato y abuso sexual, es generar un clima escolar que permita que todos nuestros estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros. Por lo tanto, nuestras políticas de convivencia deben enmarcarse en este ámbito, y ser de conocimiento de TODOS los miembros de la comunidad educativa.

3.- Preventivamente, se realizarán charlas formativas para nuestros educadores acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de un caso de Maltrato y Abuso Sexual, así como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

4.- Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a educadores, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

## **B.- A nivel administrativo**

1.- La selección de personal considera, no solo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que contratamos. Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicolaboral que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando al cargo que postula. Además, solicitamos referencias comprobables que entreguen antecedentes claros acerca de los postulantes. Todos los educadores del colegio deben presentar un certificado de antecedentes para fines especiales una vez al año.

**PERSONAL EXTERNO:** Las personas que trabajan en el colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del colegio. Esto significa que: se comprueben sus referencias, se exija el uso de credencial y capacitación en el presente protocolo. Deberá además contar con el certificado de antecedentes para fines especiales y con el certificado de Inhabilidad para trabajar con menores que emite el registro civil. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas. Todo profesional. Voluntario, practicante, prestador de servicios de honorarios que en su labor se relacione directamente con los estudiantes deberá someterse a evaluación psicolaboral, junto con la entrega del certificado de antecedentes para fines especiales.

2.- Contar con el personal calificado para supervisar y prevenir situaciones conflictivas en lugares como: baños, camarines y en momentos como los recreos, horas de ingreso y salida de los estudiantes, entre otras.

3.- Se abordará al inicio del año escolar en reuniones con todos los educadores los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derecho de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación.

4.- En relación con el uso de los espacios del colegio:

- a) el ingreso de personas, que no tienen una relación laboral con el colegio (apoderados, visitas, proveedores, invitados, etc.) deben acogerse a la normativa y procedimientos vigentes en el colegio.
- b) Espacios donde se realicen actividades educativas como salas de clases, talleres, laboratorios, salas de arte,



*"El futuro lo seguimos gestamos desde la interacción".*

De música, oficinas, locutorios, entre otros, sus puertas deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad hacia el exterior.

- c) Porterías: debe haber cámaras de seguridad en la cada portería del colegio. El portero o recepcionista es el responsable de dejar entrar a personas ajenas al colegio.
- d) Biblioteca: esta debe estar siempre supervisada por un adulto.
- e) Baños: deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice el baño de los estudiantes menores. Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por los adultos ni tampoco por personas ajenas al colegio. Los baños de estudiantes estarán debidamente señalizados. Los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser usados por los estudiantes. Los estudiantes discapacitados que requieran de apoyo para el uso de los baños, solo podrán ser acompañados por las personas autorizadas por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante y tendrá vigencia por el año en curso.
- f) Camarines: el uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacios o por horarios. Está prohibido que un estudiante mayor entre a un camarín en horario de los estudiantes menores. Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes.
- g) Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los estudiantes y justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos educadores del colegio, debiendo la enfermera informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

5.- En relación con la necesidad de cambio de ropa de un estudiante: en caso de que un estudiante se moje, o defeque a que deba efectuarse un cambio de ropa, de deberá informar al apoderado para que concurra al colegio a realizar el cambio de ropa o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el colegio. La autorización se solicitará a los apoderados de ciclo inicial al inicio del año escolar.

6.- En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar: en toda actividad con estudiantes fuera del colegio debe haber al menos una persona adulta a cargo. Si esta incluye alojamiento, debe haber baños y dormitorios separados para damas y varones. Igualmente, no está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes. Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos. Tampoco está permitido que los adultos usen los mismos baños que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de forma individual, resguardando que no haya un adulto y un estudiante en el baño al mismo tiempo.

7.- En cuanto a las entrevistas y el acompañamiento de estudiantes: Los niños y adolescentes del colegio tiene el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral y ético, personal y espiritual. El colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los estudiantes que los educadores puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los estudiantes si fuese necesario. Estas se realizarían en lugares del colegio que sean suficientemente discretos y transparentes, por lo que cuando se haga una entrevista privada con un estudiante se deben privilegiar los lugares abiertos como los patios o las canchas. Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, esta debe cumplir con los requisitos de tener visibilidad hacia adentro.

8.- En cuanto a los medios digitales: A los educadores no les está permitido interactuar con los estudiantes a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales del colegio.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- Happy-slapping: grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante uso de internet.
- Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- Pornografía digital infantil: toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videos juegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales

9.- Criterios en relación con los apoderados: Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirara sus hijos a la hora de término de actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay educadores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Después del inicio de la jornada escolar, solo podrán entrar al colegio los padres y apoderados que tienen entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería.

### **C.- Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención**

#### **- Desarrollar actitudes y personalidades preventivas**

Las víctimas de abuso sexual puede ser cualquier niño o adolescente, sin existir un perfil o características especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.<sup>7</sup> Pese a ello, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia de Abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto o atención
- Actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Aislado socialmente
- Timidez o retraimiento

Por lo anterior, es relevante prevenir y educar desde el hogar y el colegio para generar factores que protejan a los niños y adolescentes desde la formación de su interioridad.

Según M Iglesias y J. Ibeta<sup>8</sup> existen personalidades y actitudes que protegen a los niños y adolescentes contra los abusos y los identifican como los factores preventivos que se exponen a continuación:

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño o adolescente tendrá conductas de autocuidado

<sup>7</sup> Vicaría para la Educación. Arzobispado de Santiago. "Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar".2009.

<sup>8</sup> UNICEF y MINEDUC.. "Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa".2011.



*"El futuro lo seguimos gestamos desde la interacción".*

- y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar consciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
  - Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sienten valorados y aceptados.
  - La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño o adolescente reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
  - Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
  - Buena educación sexual, que los padres con la ayuda de colegio, puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
  - Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres, idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

La complejidad del tema es de especial responsabilidad de los padres, quienes deben trabajar estos aspectos en el hogar continuamente. El colegio por su parte, colabora a través de la formación académica y valórica que imparte en sus clases y en las diversas actividades escolares y por ello debe enfatizar en la formación de actitudes, hábitos, rutinas y seguimiento de rutinas, todo lo cual está enfocado en la seguridad física y psíquica de los niños y adolescentes, su formación integral y buen desarrollo de personalidad y carácter.



## VII.- BIBLIOGRAFIA

MINEDUC. "Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales". 2013, Santiago, Chile.

FIDE. " Sugerencias instructivo sobre abuso sexual". Instructivo N° 30. Departamento Jurídico, 2011. Santiago, Chile.

ARZOBISPADO DE SANTIAGO.VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. " El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar". 2012. Santiago, Chile.

MARTÍNEZ, J. 2012. "Deterner el abuso sexual. Análisis crítico de los modelos de prevención". Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato. Santiago, Chile

PROTECTORA DE LA INFANCIA. "Protocolo de actuación en caso de Vulneración de derechos". Disponible en : [www.protectora.cl](http://www.protectora.cl). Consultada el 3 de abril del 2014 a las 17:17 hrs

ARZOBISPADO DE SANTIAGO. VICARÍA DE LA EDUCACIÓN. 2012."Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente Escolar" Santiago, Chile. Disponible en [www.arzobispado.cl](http://www.arzobispado.cl), consultado el 3 de abril del 2014 a las 16:46 hrs

MINISTERIO DE JUSTICIA. (2012) "Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas". Disponible en [www.MINEDUC.cl](http://www.MINEDUC.cl) consultado el 2 de abril de 2014 a las 16:30 hrs.

ECHEBURÚA Y GUERRICAECHEVARRÍA. (2007). "Abuso Sexual en la Infancia: Víctimas y Agresiones. Un enfoque Clínico." Ed. Ariel S.A.. Barcelona, España.

CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES. SS.CC (2011). "Orientaciones para la prevención de abusos sexuales contra menores en las obras apostólicas SS.CC". Santiago, Chile.

COLEGIOS SS.CC DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. (2012). " Protocolo para Abordar situaciones de Abuso Sexual contra menores". Santiago, Chile.









**ANEXO 2:**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**  
**(Entrevista Apoderados)**

Yo \_\_\_\_\_, R. U. T. \_\_\_\_\_ padre,  
madre, apoderado o tutor legal del estudiante \_\_\_\_\_ del  
curso \_\_\_\_\_ del colegio Compañía de María; declaro haber sido citado e  
informado de la situación que afecta a mi hijo(a) que se resume en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades pertinentes.

Mi decisión al respecto es:

\_\_\_ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía antes de las 8:00 A.M del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de realizada, entregando n° de parte.

\_\_\_ No interpondré la denuncia, sabiendo que el colegio de igual forma realizará la denuncia, en cumplimiento de la legislación vigente.

NOMBRE \_\_\_\_\_

R.U.T \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_



**ANEXO 3  
ACTA ENTREVISTA EDUCADOR**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_  
educador del colegio Compañía de María declaro haber sido informado de la acusación o denuncia efectuada  
en mi contra por

\_\_\_\_\_  
(Nombre persona que realizó la denuncia o acusación)

por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(relatar brevemente los hechos)

Ante esta situación, he sido informado de las medidas administrativas que tomará el colegio, por el tiempo que  
dure la investigación, que son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Las cuales son independientes de las que pueda dictaminar el Tribunal, Ministerio Público u  
otra entidad pertinente.



Asimismo, tomo conocimiento que tengo un plazo de **24 horas** para realizar mis descargos por escrito, ante la dirección del colegio.

**Educador**

Nombre \_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

**Ps. que informa a educador.**

Nombre \_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_



